

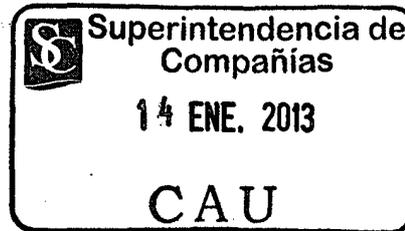
0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NÚMERO:

FACTURA NÚMERO: 0015171



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA "EQUIPROEDENT COMPAÑÍA  
LIMITADA"

OTORGADA POR

BYRON FERNANDO VELASCO MURGUEITIO Y GABRIEL PATRICIO  
DIAZ VELASCO

CUANTÍA: USD 400,00

Di 3 C.C.

\*\*\*AMTC\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de  
la República del Ecuador, a cinco de septiembre del año dos mil doce.

1 ante mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente;  
2 Encargado de la Notaría Décima del Cantón, según Acción de Personal  
3 número seiscientos diecisiete – DNP, de fecha treinta y uno de Agosto  
4 del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición  
5 comparecen: los señores BYRON FERNANDO VELASCO  
6 MURGUEITIO, estado civil divorciado, por sus propios derechos;  
7 GABRIEL PATRICIO DIAZ VELASCO estado civil soltero, por sus  
8 propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
9 mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, legalmente  
10 capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus  
11 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente  
12 certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a  
13 escritura pública, una de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA  
14 "EQUIPROEDENT COMPAÑÍA LIMITADA", contenida en la minuta cuyo  
15 tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el  
16 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
17 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA, contenida en las siguientes  
18 cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el  
19 otorgamiento de esta escritura los señores BYRON FERNANDO  
20 VELASCO MURGUEITIO, estado civil divorciado; GABRIEL PATRICIO  
21 DIAZ VELASCO estado civil soltero; quienes comparecen por sus  
22 propios y personales derechos, mayores de edad, domiciliados en esta  
23 Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana,  
24 capaces para contratar y poder obligarse. SEGUNDA.-DECLARACIÓN  
25 DE VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE.- Los comparecientes declaran que  
26 voluntariamente constituyen, como en efecto lo hacen la compañía  
27 "EQUIPROEDENT COMPAÑÍA LIMITADA", con un capital social de  
28 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América,

0000002



1 (USD\$ 400,00); compañía que se someterá a las disposiciones de la Ley  
2 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y  
3 a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE  
4 LA COMPAÑÍA - ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- El nombre  
5 de la compañía que se constituye es "EQUIPROEDENT COMPAÑÍA /  
6 LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la  
7 compañía es de TREINTA AÑOS/ contados a partir de la fecha de  
8 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura de  
9 constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse  
10 anticipadamente por causas legales o cuando así lo decidiera la Junta  
11 General de Socios.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y  
12 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
13 principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de  
14 Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales, negocios, oficinas  
15 o establecimientos comerciales, en uno o más lugares dentro del  
16 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones  
17 legales correspondientes.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La  
18 compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: Venta al por  
19 mayor y menor de productos médicos y odontológicos, equipamiento,  
20 biomateriales, instrumentos e insumos, importación y exportación.-  
21 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
22 compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de  
23 Norte América, (USD \$400,00) divididos en cuatrocientas participaciones  
24 sociales de un dólar (USD \$1,00) valor de cada una.- ARTICULO SEXTO  
25 CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- La compañía entrega a cada  
26 socio un certificado de aportación, en el que constará en forma expresa  
27 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su  
28 aporte le corresponde.- Las participaciones serán transferidas solamente

64659.98

1 con el consentimiento unánime del capital social; y, además deberán  
2 cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento trece de la Ley  
3 de Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL  
4 SOCIAL.- Cuando se resolviese aumentar el capital social de la  
5 compañía, los socios tendrán derecho preferencial a suscribir una o más  
6 participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales,  
7 pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.-  
8 ARTICULO OCTAVO.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS.- Todas las  
9 participaciones gozarán de iguales derechos por cada participación de  
10 un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- los beneficios de la  
11 compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por  
12 cada socio.-ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE  
13 LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos, obligaciones y  
14 responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos  
15 ciento catorce y ciento quince de la Ley de compañías.-ARTICULO  
16 DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará  
17 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el  
18 Presidente y Gerente.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-  
19 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía,  
20 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el GERENTE.- ARTICULO  
21 DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios  
22 es el máximo organismo de la compañía y estará integrado por los  
23 socios legalmente convocados y reunidos.- La convocatoria a la junta  
24 general la efectuara el gerente de la compañía mediante aviso que se  
25 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
26 principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, con  
27 respecto de aquel en el que celebre la reunión. En tales ocho días no se  
28 contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- La junta



1 general de socios podrán ser ordinarias y extraordinarias; las mismas  
2 realizarán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos  
4 específicos en los literales c) y d) del artículo ciento dieciocho de la Ley  
5 de compañías y cualquier otro asunto que conste en el orden del día de  
6 acuerdo a la convocatoria. Las Juntas -Extraordinarias- se reunirán  
7 cuando fueren convocadas legalmente para tratar asuntos para los  
8 cuales, en cada caso se hubieren promovido. En las juntas Generales,  
9 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo  
10 pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
11 ocho de la Ley de Compañías para las Juntas Universales.- ARTICULO  
12 DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTACIÓN.- El  
13 Gerente convocará a juntas generales; la convocatoria a Junta General  
14 de Socios, se realizará por la prensa cumpliendo las disposiciones  
15 legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio que representen  
16 por lo menos la décima parte del capital social de la compañía podrán  
17 ejercer el derecho prescrito en el artículo ciento catorce, literal i) de la  
18 Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Para que la Junta  
19 General de socios, pueda instalarse, si la ley no dispone de otra cosa, se  
20 instalará en primera convocatoria, por la concurrencia del cincuenta y  
21 uno por ciento del capital social. Con igual salvedad en segunda  
22 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, sea cual  
23 fuere el capital social que represente, debiendo expresarse así en la  
24 referida convocatoria y sus resoluciones serán obligatorias para todos los  
25 socios como lo dispone el artículo ciento dieciséis de la Ley de  
26 Compañías, en relación al quórum de instalación.- ARTICULO DÉCIMO  
27 QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los  
28 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este  
3 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
4 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptada por unanimidad la  
5 celebración de la Junta. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-  
6 CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los socios podrán concurrir a las  
7 sesiones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un  
8 representante.- La representación se conferirá mediante poder general o  
9 especial otorgado ante el Notario Público o mediante carta poder dirigido  
10 al Gerente de la compañía para cada junta.- Las resoluciones de las  
11 Juntas Generales serán tomadas por la mayoría absoluta de votos del  
12 capital social concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de  
13 Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
14 mayoría numérica.-ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN DE  
15 ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la  
16 Compañía o por quien le estuviese reemplazando, o, si se acordare, por  
17 un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las  
18 deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del  
19 Presidente y del Secretario de la Junta, esta función será desempeñada  
20 por el Gerente y, en ausencia del Secretario, se nombrará un Secretario  
21 ad-hoc.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles,  
22 escritas a máquina necesariamente, en el anverso y reverso, que  
23 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas  
24 una por una por el Secretario.-ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-  
25 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-Son atribuciones y deberes de la Junta  
26 General: a) Designar Presidente, y Gerente; b) Removerlos por causas  
27 legales y por mayoría que representen por lo menos las dos terceras  
28 partes del capital social pagado, concurrente a la sesión; c) Resolver



1 acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Conocer en  
2 las cuentas, los balances, el estado de pérdidas y ganancias e informes  
3 que presentare el Gerente acerca de los negocios sociales; e) Resolver  
4 sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de los  
5 lugares de mayor conveniencia para la Compañía; f) Resolver sobre  
6 cualquier modificación de los estatutos sociales de la compañía; y, g) En  
7 general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.-  
8 ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- EL PRESIDENTE.- El presidente será  
9 nombrado por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo  
10 término podrá ser reelegido indefinidamente, requiere ser socio de la  
11 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
12 reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
13 DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Cumplir y hacer  
14 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las  
15 sesiones de la Junta General a las que asista; c) legalizar y suscribir  
16 conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas respectivas; d)  
17 Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y  
18 extender el que corresponda a cada socio; e) Intervenir conjuntamente  
19 con el Gerente y por cualquier cuantía en la compraventa y en el  
20 establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Subrogar o  
21 reemplazar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que  
22 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
23 definitivamente; y, g) En general las demás atribuciones que le concede  
24 la Ley y estos estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL  
25 GERENTE.- El Gerente será nombrado por la junta general por un  
26 periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido  
27 indefinidamente, requiere ser socio de la compañía; el gerente  
28 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

1 reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y  
2 DEBERES DEL GERENTE.-Corresponde al gerente: a) Ejercer la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio  
4 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Actuar de  
5 secretario en las reuniones de la junta general; c) Convocar a Junta  
6 General; d) Suscribir con el Presidente las actas de las Juntas  
7 Generales, siempre que actúe como Secretario y principalmente suscribir  
8 con el Presidente los certificados de aportación y extender el que  
9 corresponda a cada socio; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente  
10 y por cualquier cuantía en la compraventa y establecimiento de  
11 gravámenes de bienes inmuebles, g) Organizar y dirigir los  
12 establecimientos de comercio, las dependencias y oficinas de la  
13 compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, así  
14 como también todas las actas; i) Presentar por lo menos cada año a la  
15 Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la  
16 compañía, acompañando el balance y estado de pérdidas y ganancias; j)  
17 Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la  
18 Ley respectiva y estos estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-  
19 La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo  
20 menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la  
21 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por  
22 ciento para este objeto.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- EL ejercicio  
23 económico y financiero de la compañía comprende del 1º de Enero al 31  
24 de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-  
25 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de  
26 la Compañía, no habiendo oposición de los socios, asumirá las  
27 funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición a él, la Junta

0000005



1 General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente,  
2 señalará sus atribuciones y deberes.-

3 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de  
4 la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
5 UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$400,00) que queda pagado en su  
6 totalidad, de acuerdo al siguiente cuadro: /

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES
BYRON FERNANDO VELASCO MURGUEITIO	399	399	399
GABRIEL PATRICIO DIAZ VELASCO	1	1	1
TOTALES	400	400	400

7

8 Los socios pagan el aporte en su totalidad y en numérico, como se  
9 acredita con el documento bancario que se agrega, por lo que el capital  
10 social se encuentra íntegramente suscrito y pagado, se agrega a esta  
11 escritura los documentos habilitantes indispensables para la suscripción  
12 de este instrumento.- QUINTA NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE Y  
13 GERENTE.- Se nombra a través de este acto, como Presidente al socio  
14 señor GABRIEL PATRICIO DIAZ VELASCO; y, como Gerente al socio  
15 señor BYRON FERNANDO VELASCO MURGUITIO; por el periodo de  
16 dos años cada uno. SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los  
17 contratantes acuerdan autorizar al doctor Jorge Paredes Rojas, con  
18 inscripción del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil  
19 ochocientos sesenta y cinco, para que continúe con los trámites  
20 correspondientes de la Compañía, y para que a su nombre solicite al  
21 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato, contenido  
22 en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo  
23 hasta la inscripción de este instrumento, en el Registro mercantil. Usted

1 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la  
2 completa validez legal de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA  
3 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que  
4 se encuentra firmada por el doctor JORGE PAREDES ROJAS, abogado  
5 con matrícula profesional número dos mil ochocientos sesenta y cinco  
6 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la  
7 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso,  
8 y leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario se ratifican y  
9 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo  
10 de esta Notaria de todo lo cual doy fe.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

  
BYRON FERNANDO VELASCO MURGUEITIO

CÉD.- 170720027-5

  
GABRIEL PATRICIO DIAZ VELASCO

CÉD.- 172174693-4

  
DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO UPLANTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA

0000006



BANCO PICHINCHA C.A.



### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 05 de Septiembre del 2012

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr.(a)(ita) Byron Fernando Velasco Murgueitio

con CI # 1707200273 consignó en este Banco la cantidad de 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**EQUIPROEDENT CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	BYRON FERNANDO VELASCO MURGUEITIO	US.\$.	399.00
2	GABRIEL PATRICIO DIAZ VELASCO	US.\$.	1.00
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
	<b>TOTAL</b>	<b>US.\$.</b>	<b>400.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA PLAZA GRANDE**

ECUATORIENSA \*\*\*\*\* E234412242

SECUNDARIA EMPLEADO

ESTANISLAO VELASCO

MERCEDES MURQUEITTO

QUITO 24/10/2007

REN 2562555

PCB

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSILACION

Ciudadanía 170720027-3

VELASCO MURQUEITTO BYRON FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 ENERO 1962

004-1 0945 01286 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMITADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

170720027-3 228-0039

VELASCO MURQUEITTO BYRON FERNANDO

PICHINCHA QUITO

TUMBACO

Duplicado USI 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00212

2668146 26/01/2012 9:22:24

2668146



INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

E333311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DIAZ HECTOR PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELASCO LUPE ELENA DE LAS N

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2011-11-14

FECHA DE EXPIRACION 2021-11-14

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA 1721746434

Ciudadanía

APELLIDOS Y NOMBRES DIAZ VELASCO GABRIEL PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO

SANTA TERESA

FECHA DE EMISION 2012-12-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0013 NÚMERO

1721746434 CÉDULA

DIAZ VELASCO GABRIEL PATRICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

TUMBACO ZONA

PARRQUIA

EJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7448357  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VILLA LEON SANDRA CECILIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2012 16:25:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. EQUIPROEDENT CIA. LTDA. /  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

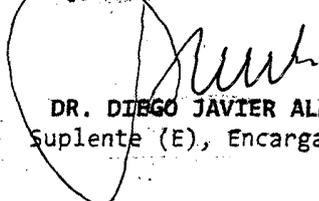
 PARTICIPAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

07/08/2012

11 2012 0019

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,  
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN  
QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a,  
cinco (05) de septiembre del año dos mil doce.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Suplente (E), Encargado De la Notaria Decima



0000008

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA EQUIPROEDENT CIA. LTDA. celebrada el 5 de Septiembre de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004753 de 11 de Septiembre de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 22 de Octubre de 2012.- factura No. 18008



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





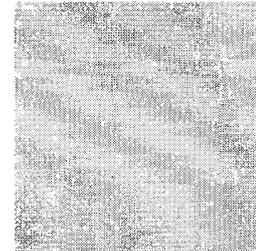
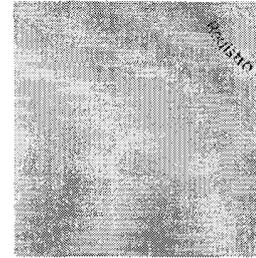
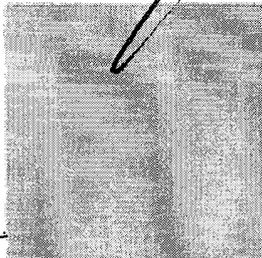
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO, SUPERVISOR** de 11 de septiembre del 2.012, bajo el número **3843** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EQUIPROEDENT CIA.LTDA."**, otorgada el 05 de septiembre del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2192**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40874**.- Quito, a diecinueve de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: 16





0000010  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01391

Quito, 15 ENE 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EQUIPROEDENT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL